

# **SEMINARIO ACTUALIZACION NORMATIVIDAD FACTURACION EN SALUD**

**Docente: Ayda Cecilia  
Peñata Bedoya  
Administradora en salud  
Especialista en auditoría en  
salud**



**RESOLUCIÓN 2275 DE  
2023**

**FACTURA ELECTRÓNICA DE  
VENTA  
PARA EL SECTOR DE SALUD**

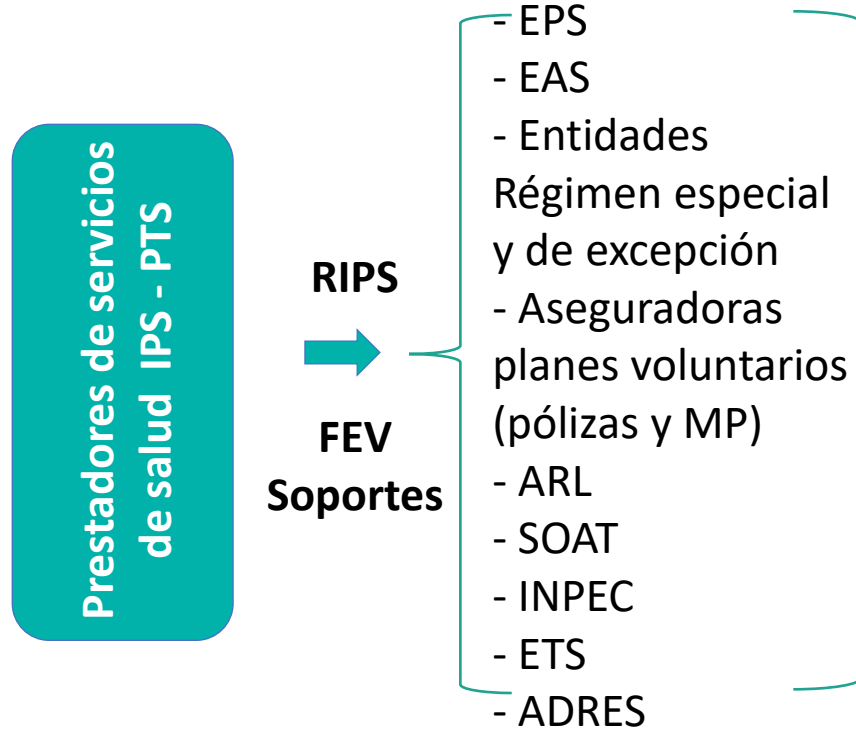
**REGISTRO INDIVIDUAL DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS -  
RIPS**



## **Objetivo:**

“Socializar los cambios que en materia de normativa, y de tecnología, plantea la resolución 2275 de 2023, la cual entró en vigencia a partir de octubre 1 de 2024 y dicta, entre otras disposiciones, las nuevas reglas para la generación de FEV en salud - RIPS, radicación de las facturas ante ERP, implementación de un mecanismo de validación y define cómo será el flujo de información en el sistema general de seguridad social en salud.”

**2.1 Escenario actual:**

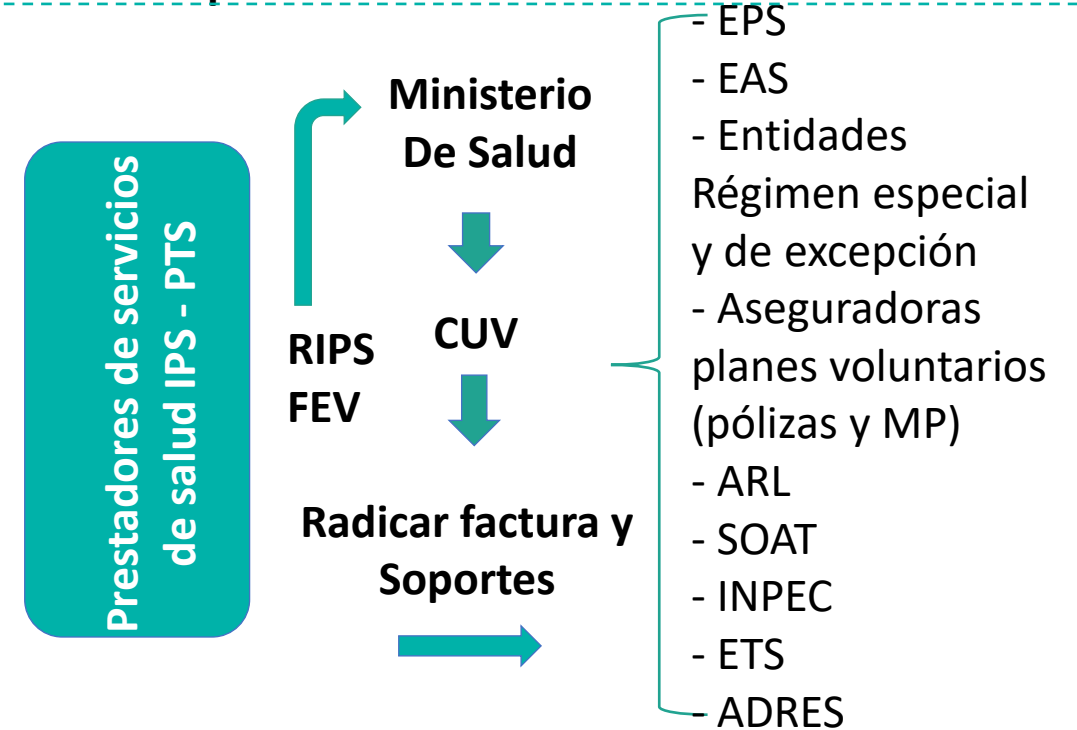


Resolución 3374 de 2000– RIPS (Formato txt)  
 Resolución 3047 de 2008– Factura y soportes  
 Resolución 0008 de 2024 – FEV versión 1.9 - DIAN

Vs.

**Escenario próximo:**

**22 días hábiles**



Resolución 2275 de 2023. EV(Salud)-RIPS (Json)  
 Resolución 2284 de 2023: Soportes de atención  
 Resolución 0008 de 2024: FEV versión 1.9 - DIAN

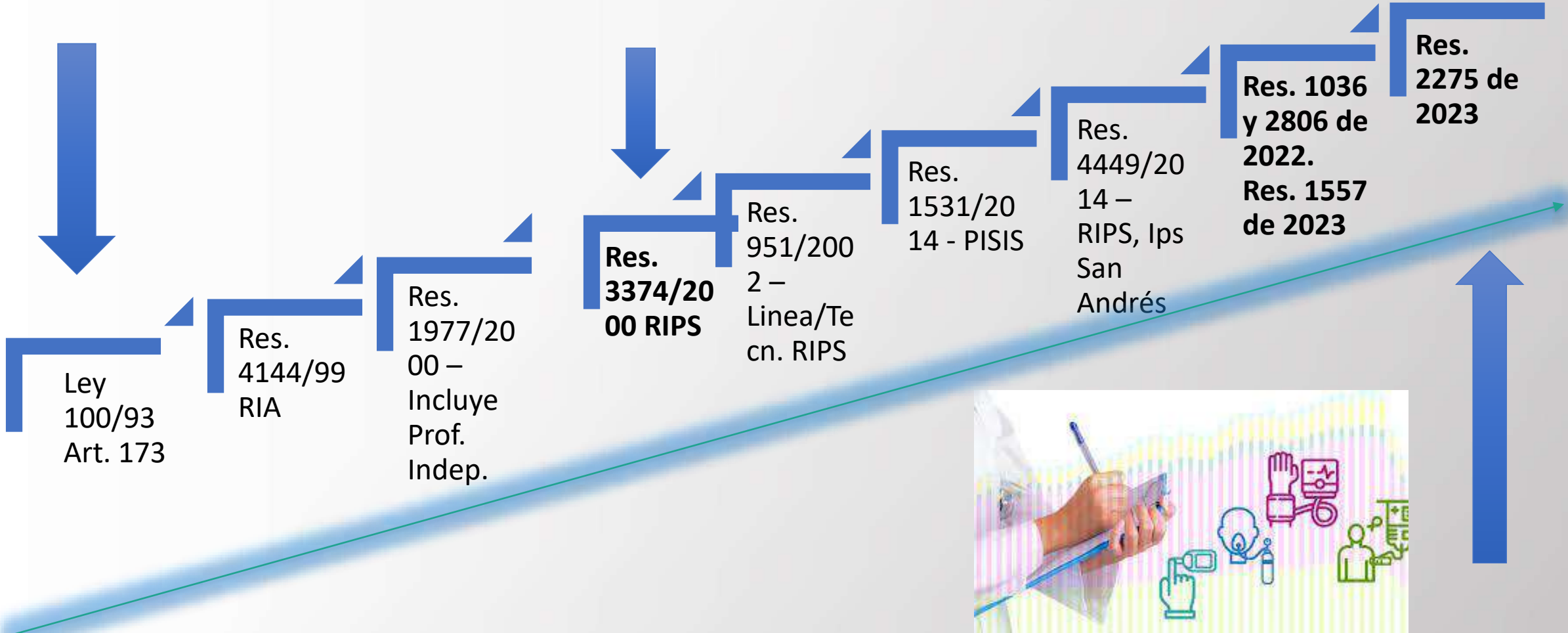
## Marco Normativo

### Objetivos propuestos por el ministerio con la implementación de las Resoluciones 2275, 2284 y 2335 de 2023

- Establecer el RIPS como soporte esencial de la FEV en salud
- Garantizar la transparencia en el uso de recursos
- Disponer de un marco normativo, técnico y de tecnología que permita realizar la trazabilidad de las factura de venta de servicios de salud y los pagos realizados en el sistema
- Construir un perfil epidemiológico real y detallado por regiones, por grupos atareos, por etnias, por frecuencia de uso de los servicios, entre otros.
- Establecer el SIIFA (Sistema Integral de Información Financiera Asistencial) como piedra angular del SGSSS, contenido en la reforma de salud que cursa su trámite actualmente en la Cámara de Representantes.
- Realizar una mayor y mejor labor de inspección, vigilancia y control en aspectos como: Seguimiento en línea de los valores facturados, las tarifas, las modalidades de pago, la cartera hospitalaria, glosas, entre otros.
- Delimitar los procesos de facturación, radicación, auditoria y pago de las cuentas médicas con el objeto de mejorar el flujo de recursos.
- Realizar seguimiento a la prestación de servicios, gestión de riesgo individual, categorización por regiones, por montos de facturación, entre otros.
- Establecer cómo es el uso de recursos del SGSSS y complementarios como ARL, Planes voluntarios, SOAT, INPEC, entre otros.
- Mejorar el proceso de presupuesto de los montos a destinar para el sector salud.

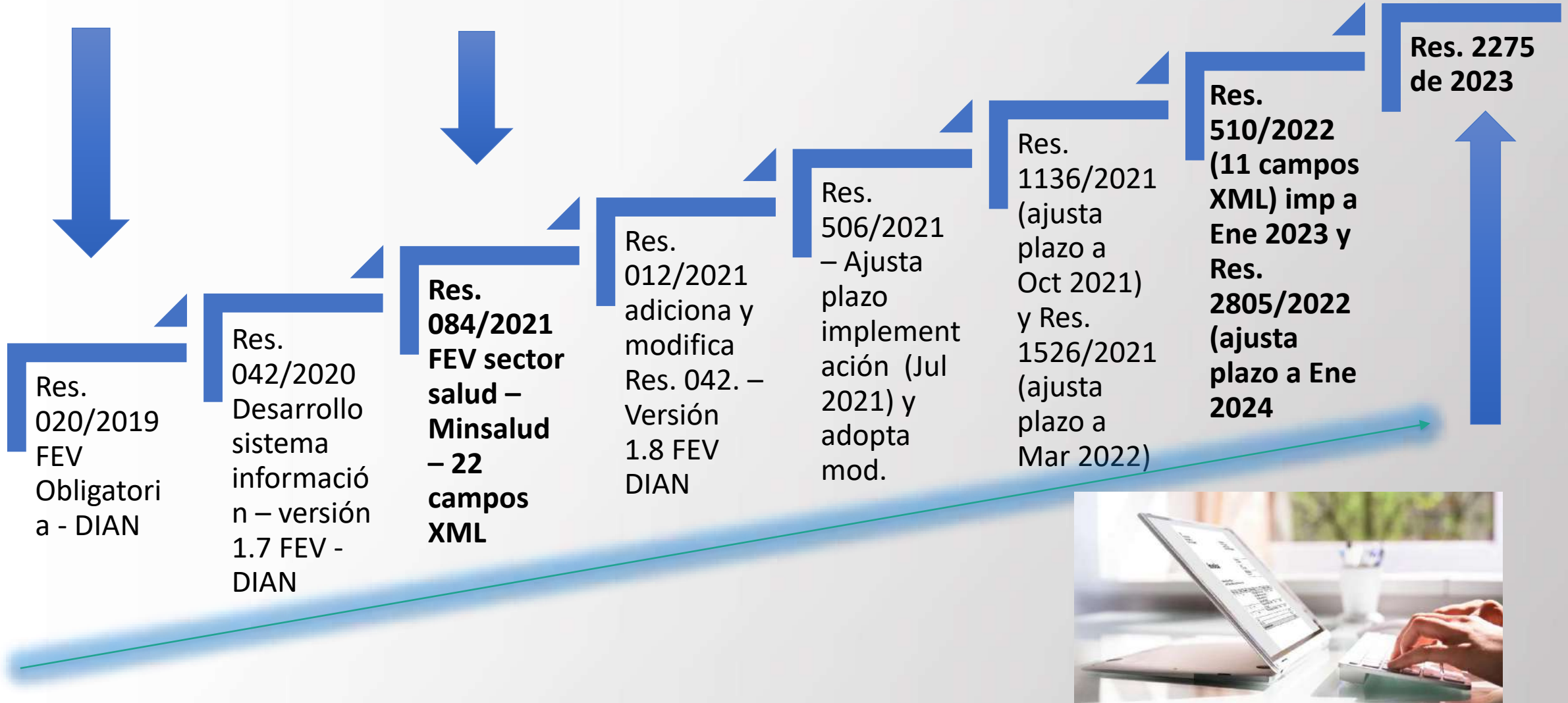


EVOLUCIÓN NORMATIVA - REGISTRO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (RIPS)





## EVOLUCIÓN NORMATIVA - LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA PARA EL SECTOR SALUD



## Marco Normativo

Consideraciones generales:

- Objeto, ámbito de aplicación y definiciones

Generación del RIPS como soporte de FEVS:

- Del registro, datos, fuente, flujo y reporte de información RIPS
- Anexo técnico N°1 – Documento técnico generación JSON
- Campos de datos adicionales para el sector salud

Proceso de factura electrónica de venta en salud

- Fuente de información, trazabilidad y proceso de radicación de la facturas
- Anexo técnico N°2 – Documento técnico generación XML

Mecanismo único de validación:

- Sistema de información de validación de datos.
- Registro de entidades y disposición de datos.

Implementación y disposiciones finales:

- Seguridad de la información y protección de datos.
- Transición.

Seguimiento y control

- Superintendencia de salud

Vigencia y derogatorias

- A partir de su publicación. Deroga toda la normatividad expedida para FEVS y RIPS en 2022.



## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Generalidades – Capítulo 1

- Objeto:** Unificar y actualizar las disposiciones relativas al proceso de generación del **RIPS como soporte de FEV en salud**, permitiendo la integración de los campos de datos del RIPS con los campos de datos adicionales del sector de salud (son 11 y se detallan en el anexo técnico N°2), los cuales deben ser **validados por Minsalud** como condición para adelantar el reconocimiento y pago de los servicios de salud
  
- Ámbito de aplicación:**
  - Prestadores de servicios de salud: IPS, profesionales independientes y empresas de transporte asistencial de pacientes.
  - Proveedores de tecnologías en salud - PTS
  - Otras entidades obligadas a presentar RIPS como Empresas con objeto social diferente.
  - ERP: EPS, EAS, ET, ARL, INPEC, empresas que operan los regímenes especial y de excepción.
  - Compañías autorizadas a operar SOAT y entidades que ofrecen planes voluntarios de salud.
  - ADRES

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Generalidades – Capítulo 1

#### Definiciones:

- CUV: Código Único de Validación, cadena alfanumérica que certifica la aprobación del RIPS cuando se cumplen las reglas de validación

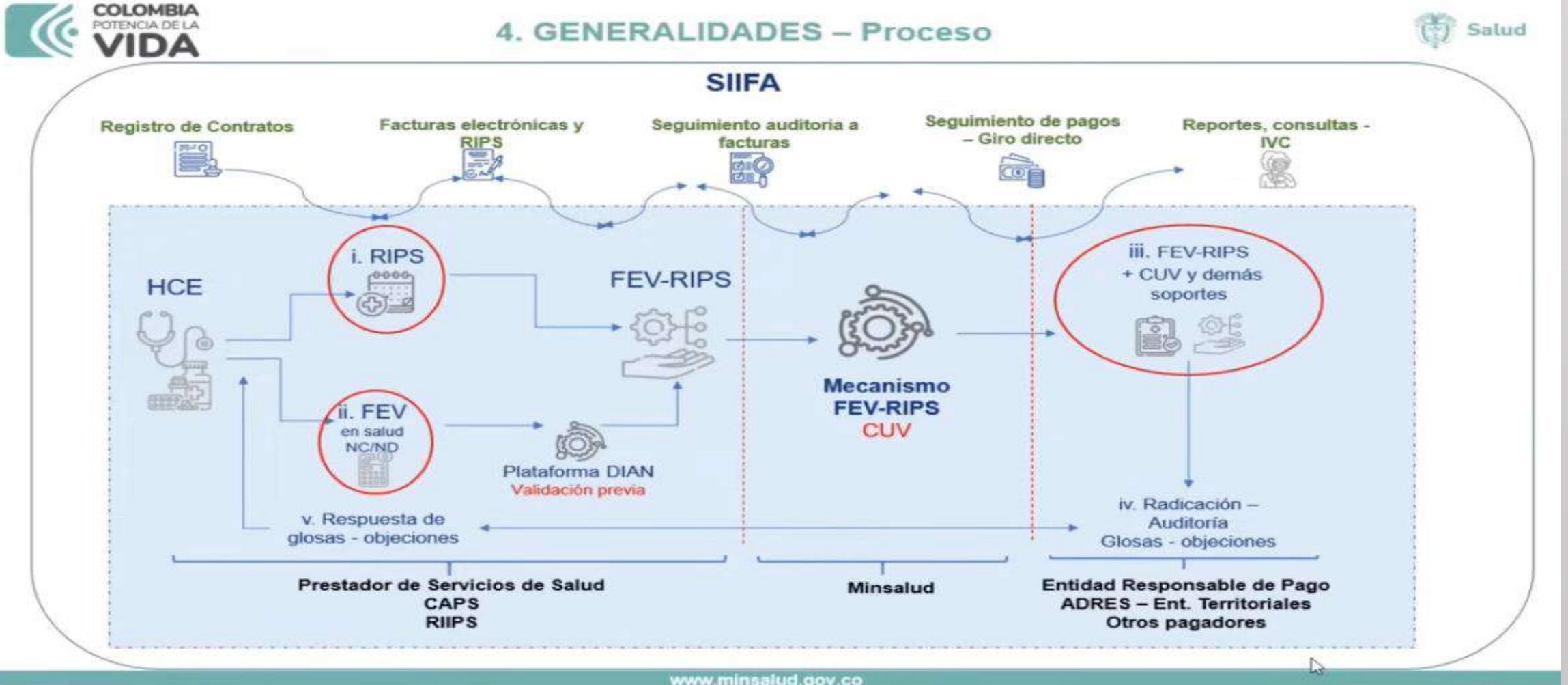


```
1 Proceso Id: 2027
2 Factura: SETT220608
3 Fecha: jueves, 22 de febrero de 2024
4 Hora: 10:48:26
5 Estado Proceso: Aprobado
6 Código Unico de Validación (CUV):
7 089a66828c77179e0ba7cd2590346430f7f263305de50da8f359b11bd6dca75780df4703b56e3026ed5572c0aa0b36b1
```

- Conjunto de archivos de información
  - XML: FEV, notas debito, notas crédito validados por la DIAN
  - JSON: RIPS de la FEV, ND, NC, notas de ajuste (según corresponda)
- Nota de ajuste del RIPS: Tipo de nota que actualiza el RIPS pero no afecta datos de valor monetario y no procede ND o NC de la FEV
- Reglas de validación: Estructura, contenido y relación (consistencia datos)
- Validación única: Revisión de datos realizado por el facturador electrónico

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de generación del RIPS como soporte FEV



## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de generación del RIPS como soporte FEV – Capítulo 2

- De los datos del RIPS:** Relativos a la transacción, al usuarios y a los servicios (procedimientos, consultas, otros servicios, medicamentos, de urgencia, de hospitalización, del recién nacido.)
- Fuente de los datos:** HC y Factura Electrónica de Venta - FEV
- Flujo y reporte de datos**
- Obligatoriedad del reporte:** Por parte del facturador electrónico, es obligatorio presentar el RIPS de todas las atenciones de salud realizadas como soporte de FEV, esto incluye RIPS para las notas debido, notas crédito y notas de ajuste, incluso cuando estas hagan parte de la respuesta o trámite de una glosa o devolución. Cuando exista glosa relacionada con el RIPS y se determine que esta no afecta en términos monetarios el valor de la factura, entonces se aplica nota de ajuste, el cual debe ser presentado ante el Ministerio para su validación y ante la ERP.

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de generación del RIPS como soporte FEV – Capítulo 2

#### Procesos informáticos:

##### Generación y actualización de datos

- Ajustar la forma de registro (manual o automático) a la nueva estructura
- Hacer el registro de los datos con la prestación del servicio
- Garantizar la confiabilidad, calidad, oportunidad y validez de los datos, así como su respectivo almacenamiento.
- Garantizar que el RIPS cumpla con condiciones de estructura, contenido y relaciones definidas en la resolución

##### Validación local: Adelantar el proceso de verificación de datos en cuanto a consistencia, valores y relación de los RIPS como soporte de FEV, **previo a transferencia de datos.**

##### Transferencia de archivos al Ministerio: Luego de realizar validación local, el facturador electrónico deberá transmitir los RIPS y el archivo FEV validado por la DIAN, a través del mecanismo único de validación utilizando la solución dispuesta por el Ministerio (Cliente Servidor o API Docker)

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de facturación electrónica de venta en el sector salud – Capítulo 3

- ❑ **Campos del sector salud, adicionales en la generación de FEV:** Anexo técnico N°2 – 11 campos XML
  - ❑ **Código de prestador:** Código de prestador de servicios de Salud (Código ante el REPS)
  
  - ❑ **Modalidad de pago:** La pactada objeto de facturación
    - Pago individual por caso / conjunto integral de atención / paquete / canasta
    - Pago global prospectivo – PGP
    - Pago por capitación
    - Pago por evento
    - Otra modalidad (específica)
  
  - ❑ **Cobertura plan de beneficios:** Se registra según la cobertura
    - Plan de Beneficios en Salud (UPC)
    - Presupuestos Máximos
    - Prima EPS, no asegurados SOAT (Vehículos no asegurados o vehículo fantasma) - ADRES
    - Cobertura Póliza SOAT
    - Cobertura ARL
    - Cobertura ADRES

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de facturación electrónica de venta en el sector salud – Capítulo 3

- ❑ **Campos del sector salud, adicionales en la generación de FEV: Anexo técnico N°2**
  - Cobertura Salud Pública
  - Cobertura entidad territorial, recursos a la oferta
  - Urgencia población migrante
  - Plan complementario de salud
  - Plan de medicina prepagada
  - Póliza de salud
  - Cobertura Régimen especial o excepción
  - Cobertura Fondo Nacional de Salud de las personas privadas de la liberta (USPEC- Fiduprevisora)
  - Particular
  
- ❑ **Número de contrato:** N° de contrato objeto de facturación
  
- ❑ **Número de póliza:** Obligatorio para la póliza SOAT y los planes voluntarios en salud
  
- ❑ **Copago:** Valor efectivamente pagado por el usuario y recaudado por el prestador, en facturas multiusuario se debe totalizar el valor recaudado y en el RIPS debe figurar discriminado por usuario

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de facturación electrónica de venta en el sector salud – Capítulo 3

- Campos del sector salud, adicionales en la generación de FEV: Anexo técnico N°2**
  - Cuota moderadora:** Valor efectivamente pagado por el usuario y recaudado por el prestador, en facturas multiusuario se debe totalizar el valor recaudado y en el RIPS debe figurar discriminado por usuario.
  - Pagos compartidos:** Valor efectivamente pagado por el usuario y recaudado por el prestador, correspondiente a pago compartido en los planes de MP, póliza de salud o PAC. En facturas multiusuario se debe totalizar el valor recaudado y en el RIPS debe figurar discriminado por usuario.
  - Anticipo**
  - Fecha de inicio de periodo de facturación:** Fecha de inicio del periodo de prestación del servicio en factura monousuario o fecha de inicio de periodo de facturación cuando se trate de facturas multiusuario según modalidad de pago.
  - Fecha de final de periodo de facturación:** Fecha final del periodo de prestación del servicio en factura monousuario o fecha final de periodo de facturación cuando se trate de facturas multiusuario según modalidad de pago.



## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Proceso de facturación electrónica de venta en el sector salud – Capítulo 3

- ❑ **Trazabilidad de la FEV, ND, NC:** Mecanismo único de validación
- ❑ **Fuente de información:** La fuente de información para el diligenciamiento de los campos adicionales del sector salud en el archivo XML será el RIPS y los acuerdo de voluntades .
- ❑ **Proceso de radicación de la FEV ante la ERP o demás pagadores:** Los facturadores electrónicos disponen de **22 días hábiles**, contados a partir de la fecha de expedición de la FEV con validación de la DIAN, **para la radicación de la factura y RIPS aprobados por el Ministerio, junto con los demás soportes** determinados por la norma vigente. Una vez recibida la información el **ERP generará un número único de radicación.**
  - El facturador electrónico anulará la factura cuando no cumpla el plazo previsto
  - ERP y facturador electrónico deberán contar con procesos automatizados, que contenga la trazabilidad en la transferencia de información y acuse de recibido.

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Mecanismo único de validación – Capítulo 4

- ❑ El Ministerio dispondrá de dos alternativas de **sistema de información de validación del RIPS**, cuyo uso dependerá de las características operativas y tecnológicas del **facturador electrónico**, quien **deberá implementar bajo su propia infraestructura**. Estas son:
  - **Cliente/Servidor:** Instituciones que **no tiene posibilidad de adelantar desarrollos propios** de interoperabilidad con el ministerio.
  - **Tipo API RESRFUL:** Empaqueta en contenedores y son la instituciones que **si tiene posibilidad de adelantar desarrollos propios**, que permitan la transmisión de información.
  
- ❑ **Proceso de disposición de datos:** El mecanismo único de validación del Ministerio, **proveerá al SIIFA la información de FEV en salud, ND, NC, el archivo RIPS validado y el CUV.**
  - Los **facturadores electrónicos del sector salud** y las entidades obligadas a reportar RIPS, **son las responsables de la veracidad y consistencia de los datos** registrados y del cumplimiento de las reglas de validación de los mismos.

## Marco Normativo

### Resolución 2275 de 2023 – Disposiciones finales – Capítulo 5

- ❑ Seguridad de la información y protección de los datos personales
- ❑ Transición:
  - Disposición de un cronograma de capacitación, sesiones de prueba y aplicación de pilotos para la implementación del mecanismo único de validación.
  - **A partir de 1 de Abril de 2024 las entidades deben entregar el RIPS correspondiente a los servicios prestados y facturados a partir de esta fecha**, mientras se cumple el plazo los RIPS pueden ser entregados con la estructura definida en la resolución 3374 de 2000.
  - **Los prestadores, ERP y demás entidades dispondrán hasta el 30 de septiembre para enviar los RIPS de las atenciones prestadas antes del 1 de Abril de 2024.**
  - **Seguimiento y control:** Es la Supersalud la entidad encargada de realizar inspección, vigilancia y control del cumplimiento de lo dispuesto.
  - **Vigencia y derogatorias:** Rige a partir de la fecha de publicación y deroga Resoluciones 510, 1036, 2805, 2806 de 2022 y 1557 de 2023. A partir de Septiembre 30 de 2024 deroga Resolución 4144 de 1999, 1077 y 3374 de 2000, 951 de 2002, 1531 y 4449 de 2014.

## Marco Normativo

### Resolución 558 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023

#### □ Transición:

- Establece un nuevo cronograma para autenticación en plataforma, instalación del mecanismo, asistencia técnica, sesiones de prueba y aplicación de pilotos a desarrollar, por fases (3 fases), para la implementación del mecanismo único de validación.
- **A partir de 1 de Octubre de 2024 las entidades deben entregar el RIPS correspondiente a los servicios prestados y facturados a partir de esta fecha**, mientras se cumple el plazo los RIPS pueden ser entregados con la estructura definida en la resolución 3374 de 2000.
- Los prestadores, ERP y demás entidades **dispondrán hasta el 31 de marzo de 2023 para enviar los RIPS de las atenciones prestadas hasta el 30 de Septiembre de 2024.**
- El ministerio determinará el mecanismo de transferencia de la información. La disposición de los datos RIPS a las ERP y demás pagadores se realizará de acuerdo con lo definido por las partes.

## Marco Normativo

**Resolución 1884 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, que ya había sido modificado por el artículo 1 de la resolución 558 de 2024**

### ❑ Transición:

- **Establece un nuevo cronograma** para autenticación en plataforma, instalación del mecanismo, asistencia técnica, sesiones de prueba y aplicación de pilotos a desarrollar, por fases (3 fases), para la implementación del mecanismo único de validación, mediante la **segmentación de los PSS y PTS por Grupos**, según el registro de estos ante el REPS, con corte a septiembre 02 de 2024
- Dicha clasificación por grupos queda de la siguiente manera: **Grupo 1** IPS Alta complejidad, **Grupo 2** IPS de Mediana complejidad y el **Grupo 3** IPS de baja complejidad, profesionales independientes no obligados a FEV en salud (facturación inferior a 3.500 UVT), entidades con objeto social diferente, empresas de transporte asistencial y Proveedores de Tecnología en Salud (PTS) – gestores farmacéuticos y operadores logísticos.
- **Gradualidad en la implementación:**
  - ✓ **Grupo 1 (858 IPS – 1.6%):** Entre octubre 1 de 2024 y febrero 1 de 2025 (fecha límite).
  - ✓ **Grupo 2 (28.237 IPS – 51.3%):** Entre febrero 1 de 2025 y abril 1 de 2025 (fecha límite).
  - ✓ **Grupo 3 (25.902 IPS – 47.1%):** Entre abril 1 de 2025 y junio 1 de 2025 (fecha límite).

## GRADUALIDAD GRUPO 1

Si se inició validación según estándar R. 2275/23, no es posible regresar al proceso actual (FEV convencional y RIPS en estructura 3374/00). El PSS debe solucionar incidencias

FECHA DE INICIO POR COMPLEJIDAD, NIVEL Y TIPO DE PSS		N° PSS	%
ALTA COMPLEJIDAD	1-oct-24	863	1,6%
	ESE NIVEL 1	53	
	ESE NIVEL 2	56	
	ESE NIVEL 3	26	
	PSS PRIVADOS	775	
	SIN INFORMACION EN REPS	1	



ASISTENCIA TÉCNICA

MESA DE AYUDA

## GRADUALIDAD GRUPO 2

FECHA DE INICIO POR COMPLEJIDAD, NIVEL Y TIPO DE PSS		N° PSS	%
MEDIANA COMPLEJIDAD	<b>1-feb-25</b>	<b>28.237</b>	<b>51,3%</b>
	ESE NIVEL 1	412	
	ESE NIVEL 2	57	
	ESE NIVEL 3	4	
	PSS PRIVADOS	27.742	
	SIN INFORMACION EN REPS	22	



**ASISTENCIA TÉCNICA**

**MESA DE AYUDA**

## GRADUALIDAD GRUPO 3

FECHA DE INICIO POR COMPLEJIDAD, NIVEL Y TIPO DE PSS		N° PSS	%
BAJA COMPLEJIDAD	<b>1-abr-25</b>	<b>25.902</b>	<b>47,1%</b>
	ESE NIVEL 1	510	
	ESE NIVEL 2	1	
	ESE NIVEL 3	2	
	PSS PRIVADOS	25.352	
	SIN INFORMACION EN REPS	37	
<b>TOTAL</b>		<b>55.002</b>	<b>100%</b>

Fuente: Reps, corte 2 sept-24, elaboración propia VPS, Minsalud.



**ASISTENCIA TÉCNICA**

Gradualidad en la implementación resolución 2275 de 2023 – Fuente Ministerio de salud

**MESA DE AYUDA**



## Marco Normativo

**Resolución 1884 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, que ya había sido modificado por el artículo 1 de la resolución 558 de 2024 y modifica el Anexo técnico N°2.**

### **Artículo 1: Transición:**

- **Disposiciones para la entrada en operación del mecanismo** para autenticación en plataforma.
  - ✓ A. Los PSS/PTS que obtengan el CUV deben radicar la FEV en salud, RIPS (Json) y soportes normativos, ante la ERP y demás pagadores, de todas las facturas del periodo (mes) y los siguientes. Ante incidencias o novedades se deben apoyar de la mesa de ayuda.
  - ✓ B. Los PSS/PTS que no obtengan el CUV, para todas las facturas del periodo de inicio (mes), deben adelantar su proceso de FEV convencional y RIPS según resolución 3374/2000. En el siguiente periodo (mes) de obtener CUV, deben seguir según lo descrito en el literal a.
  - ✓ C. Los PSS/PTS que no obtengan el CUV, dentro del siguiente mes y según el grupo al que pertenezcan, deben formular un plan de acción para el cumplimiento del estándar que incluya responsables, tiempo y recursos, este plan debe tener como fecha límite lo dispuesto en el literal d. Este plan también debe estar disponible para las autoridades que realizan inspección, vigilancia y control sobre la implementación del estándar.

## Marco Normativo

**Resolución 1884 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, que ya había sido modificado por el artículo 1 de la resolución 558 de 2024 y modifica el Anexo técnico N°2.**

### ❑ **Artículo 1: Transición:**

- **Disposiciones para la entrada en operación del mecanismo** para autenticación en plataforma.
- ✓ D. Los PSS/PTS que no obtengan el CUV, en cumplimiento del plan de acción deberán obtener validación exitosa tomando como fecha límite 1 de febrero de 2025 para el grupo 1, 1 de abril de 2025 para el grupo 2 y junio 1 de 2025 para el grupo 3. Una vez comiencen con la transmisión y obtenga el CUV, no será posible devolverse, es decir, no pueden usar en forma simultánea durante el periodo (mes) estándar resolución 2275 de 2023 (FEV en salud y RIPS Json) y resolución 3374 de 2000 y FEV sin extensión salud.
- ✓ E. Las ERP y demás pagadores deben permitir la radicación según lo dispuesto en el artículo 14 de la resolución 2275 de 2023 y para aquellos PSS/PTS que no logren la obtención de CUV se les debe permitir la radicación de FEV sin extensión salud y RIPS según resolución 3374 de 2000.

## Marco Normativo

**Resolución 1884 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, que ya había sido modificado por el artículo 1 de la resolución 558 de 2024 y modifica el Anexo técnico N°2.**

### ❑ **Artículo 1: Transición:**

- **Las actividades incluidas en el plan de transición son de obligatorio cumplimiento para los facturadores electrónicos del sector salud y aquellas entidades obligadas a reportar RIPS.** Las IPS deben estar pendiente de las fechas en que el Ministerio de salud disponga para la participación en las sesiones, es de aclarar, que la información llega a los correos registrados ante el REPS y para los PTS los datos de correo que registren en el SISPRO una vez realicen la autenticación ante el mismo.
- **Los PSS que se ingresen al REPS posterior a septiembre 2 de 2024,** independiente de su complejidad, **los PTS que se inscriban ante el mecanismos de autenticación,** después de esa misma fecha, **y los PSS de regímenes especiales o de excepción, deberán comenzar su transmisión a partir de abril 1 de 2025,** según lo establecido para el **grupo 3.** Los PSS que se excluyan del REPS y los PSS/PTS que se excluyan del registro IPSNoREPS, deberán realizar la validación del RIPS como soporte de FEV en salud de los servicios realizados hasta el día anterior a la fecha de dicha novedad.

## Marco Normativo

**Resolución 1884 de 2024 modifica artículo 21 de la Resolución 2275 de 2023, que ya había sido modificado por el artículo 1 de la resolución 558 de 2024 y modifica el Anexo técnico N°2.**

### ❑ Artículo 2:










#### ➤ **Modifica el Anexo Técnico N°2 de la resolución 2275 de 2023:**

- ✓ En el numeral 8, donde se establecen los tipos de operación, adiciona en el tipo de operación denominado SS-Recaudo, que, además de las cuotas moderadoras y copagos, **los pagos compartidos en planes voluntarios de salud recaudados por las ERP o entidades autorizadas para ofrecer planes voluntarios o IPS o PTS** como recursos a favor de terceros.
  
- ✓ Adiciona en numeral 8 el literal C el cual define la facturación de pagos moderadores precisando que: Los pagos moderadores recaudados efectivamente por los PSS/PTS corresponde a recursos recibidos a favor de terceros que no hacen parte de los ingresos de estas entidades, por lo tanto, deben ser acreditados a la ERP o pagador en la FEV en salud y relacionados en el RIPS soporte de la misma. Para el recaudo los PSS/PTS deberán utilizar FEV convencional con el tipo de operación SS-Recaudo, identificando el tercero al cual corresponden los recursos recaudados.

## Principales cambios que trae la resolución:

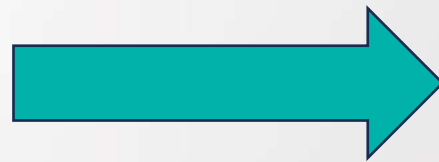
Actualmente

- Archivos planos formato TXT
- Generación masiva de facturas en un mismo TXT

-  AC145317.TXT
-  AF145317.TXT
-  AH145317.TXT
-  AM145317.TXT
-  AP145317.TXT
-  AT145317.TXT
-  AU145317.TXT
-  CT145317.TXT
-  US145317.TXT

A partir de octubre 1 de 2024

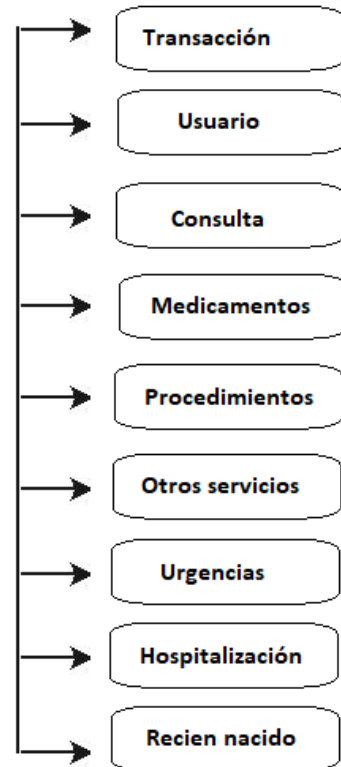
- Archivo de texto formato Json (JavaScript Object Notation)
- Un solo archivo Json por factura



```
{
  "numDocumentoIdObligado": "530520110",
  "numFactura": "BAXI6975552",
  "numNota": "MCPMS1",
  "tipoNota": "NC",
  "usuarios": [
    {
      "codMunicipioResidencia": "11001",
      "codPaisOrigen": "170",
      "codPaisResidencia": "170",
      "codSexo": "F",
      "codZonaTerritorialResidencia": "02",
      "consecutivo": 1,
      "fechaNacimiento": "1983-06-21",
      "incapacidad": "SI",
      "numDocumentoIdentificacion": "8498898958",
      "tipoDocumentoIdentificacion": "CC",
      "tipoUsuario": "02",
      "servicios": {
        "consultas": [
          {
            "causaMotivoAtencion": "38",
            "codConsulta": "850702",
            "codDiagnosticoPrincipal": "5934",
            "codDiagnosticoRelacionado1": "8903",
            "codDiagnosticoRelacionado2": null,
            "codDiagnosticoRelacionado3": null,
            "codPrestador": "192030405001",
            "codServicio": "328",
            "consecutivo": 1,
            "fechaInicioAtencion": "2022-06-22 00:00",
            "finalidadTecnologiaSalud": "25",
            "grupoServicios": "01",
            "modalidadGrupoServicioTecSal": "01",
            "numAutorizacion": "",
            "numDocumentoIdentificacion": "98612580545",
            "numEVPagoModerador": "",
            "tipoDiagnosticoPrincipal": "02",
            "tipoDocumentoIdentificacion": "CC",
            "tipoPagoModerador": "04",
            "valorPagoModerador": 0,
            "vzServicio": 65700
          }
        ]
      }
    }
  ]
}
```

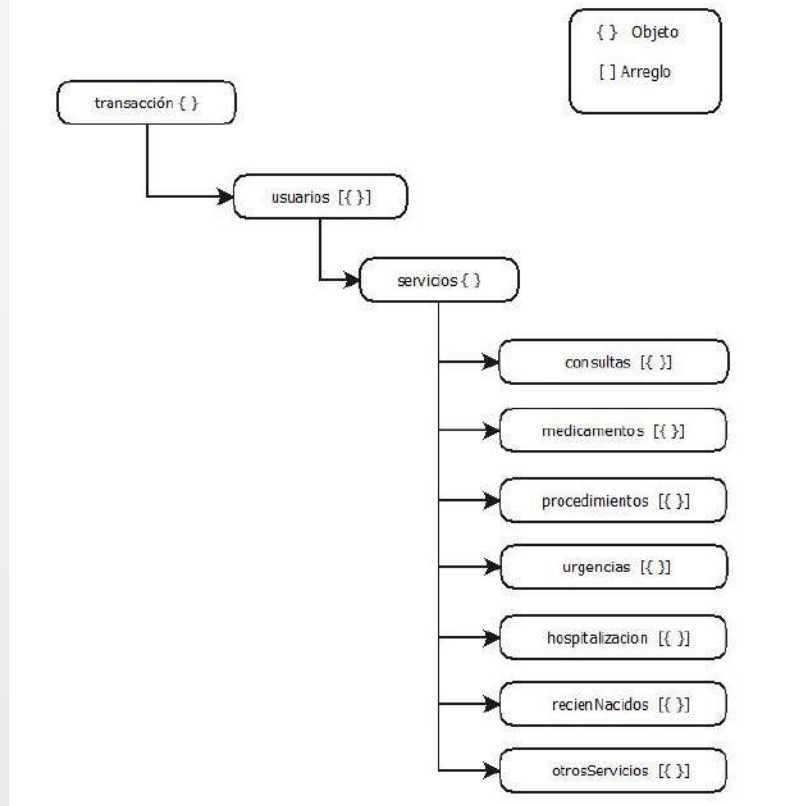
## Principales cambios que trae la resolución:

Estructura RIPS - TXT



En TXT el **relacionamiento** entre archivos dependía de **dos variables: El número de factura y documento del usuario.** Aplicable para todos los archivos con excepción del CT.

Estructura RIPS - JSON



En el Json, el relacionamiento entre archivos utiliza un lenguaje de programación cuya información va organizada por subconjuntos de datos.

## Principales cambios que trae la resolución:

Ajusta la estructura del RIPS: Conserva la relación de datos actual, pero su estructura y tablas de referencia cambian.

De los datos del RIPS	Resolución 3374 de 2000			Resolución 2275 de 2023		
	Tipo de datos	Items	Sale	Tipo de datos JSON	Entra	Items
Archivo de control -CT	Archivo plano, con estándar TXT	4	4	No aplica	No aplica	No aplica
Datos relativos a la transacción	Archivo plano, con estándar TXT	17	15	Objeto raíz	2	4
Datos relativos usuario	Archivo plano, con estándar TXT	14	8	Objeto con arreglo	5	11
Datos relativos a los Servicios y tecnologías en salud	No aplica	No aplica	No aplica	Objeto		
Datos relativos consulta	Archivo plano, con estándar TXT	17	4	Objeto con arreglo	8	21
Datos relativos procedimientos	Archivo plano, con estándar TXT	15	6	Objeto con arreglo	11	20
Datos relativos a la urgencia con observación	Archivo plano, con estándar TXT	17	7	Objeto con arreglo	2	12
Datos relativos a la hospitalización	Archivo plano, con estándar TXT	19	5	Objeto con arreglo	1	15
Datos relativos al recién nacido	Archivo plano, con estándar TXT	14	6	Objeto con arreglo	5	13
Datos relativos a medicamentos	Archivo plano, con estándar TXT	14	3	Objeto con arreglo	12	23
Datos relativos a otros servicios	Archivo plano, con estándar TXT	11	3	Objeto con arreglo	8	16
Total datos		138	57		54	135

## Principales cambios que trae la resolución:

Las tablas de referencia señaladas en la estructura de RIPS son aquellas publicadas en el portal SISPRO

web.sispro.gov.co/WebPublico/Consultas/ConsultarDetalleReferenciaBasica.aspx?Code=TipoOtrosServicios

GOV.CO | SISPRO - Aplicativos Misionales

Menú | COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA | Salud

Iniciar Sesión | Registrarse

Consulta contenido de una tabla de referencia

Buscar por Código  Buscar por Nombre  Email para envío de datos exportados

Regresar | Buscar | Exportar a Excel

Pág. 1 Items 5 Ver

Tabla	Codigo	Nombre	Descripcion	Habilitado	Aplicacion	IsStandardGEL	IsStandardMSPS	Extra_I	Extra_II	Extra_III
TipoOtrosServicios	01	DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS		SI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
TipoOtrosServicios	02	TRASLADOS		SI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
TipoOtrosServicios	03	ESTANCIAS		SI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
TipoOtrosServicios	04	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS		SI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			
TipoOtrosServicios	05	HONORARIOS		SI		<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>			



## Principales cambios que trae la resolución:

- ❑ Al archivo XML de la FEV se incorporan los campos adicionales del sector salud, son 11 y a continuación se relacionan:
  - **Código de habilitación.** Este campo, junto con el **número de factura**, son la base esencial para realizar el **enlace y relacionamiento entre la FEV y el RIPS**
  - Modalidad de pago
  - Cobertura – Plan de beneficios, Número de contrato, Número de póliza: Estos campos desaparecen del RIPS y pasa al archivo XML por ser información administrativa y financiera.
  - Copago: Este campo no desaparece del RIPS, queda como campo nuevo para los datos relacionados a procedimientos, medicamentos y otros servicios.
  - Cuota moderadora y pagos compartidos: Estos campos no desaparecen del RIPS, se conserva en los datos relacionados a consulta y queda como campo nuevo para los datos relacionados a procedimientos, medicamentos y otros servicios.
  - Anticipo.
  - Fecha de inicio de periodo de facturación y fecha final de periodo de facturación: Estos campos desaparecen del RIPS y pasa al archivo XML por ser información administrativa y financiera.

## Principales cambios que trae la resolución:

Relacionamiento de la información administrativa y financiera de la FEV, con la información de la atención en salud contenida en el RIPS

### XML

```
1 <?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>
2 <endereco>
3   <cep>31270901</cep>
4   <city>Belo Horizonte</city>
5   <neighborhood>Pampulha</neighborhood>
6   <service>correios</service>
7   <state>MG</state>
8   <street>Av. Presidente Antônio Carlos, 6627</street>
9 </endereco>
```

vs.

### JSON

```
1 {
2   "endereco": {
3     "cep": "31270901",
4     "city": "Belo Horizonte",
5     "neighborhood": "Pampulha",
6     "service": "correios",
7     "state": "MG",
8     "street": "Av. Presidente Antônio Carlos, 6627"
9   }
10 }
```

Ambos archivos se cargan conjuntamente al Ministerio de Salud mediante el mecanismo único de validación y una vez superada las validaciones respectivas, se generará un CUV, soporte necesario para poder realizar la radicación de la factura junto con el RIPS y soportes de atención a la ERP.

## Principales cambios que trae la resolución:

- ❑ Cuáles son las validaciones que realiza el Ministerio?
  - La primera validación tiene como objeto evaluar estructura, contenido (tablas de referencia del SISPRO) y relación (consistencia en datos).
  - La segunda validación es realizada con tablas propias del ministerio como BDUA, RETHUS, MIPRES. Adicional a que no debe existir duplicados.
  - Una vez superado estos dos momentos, el Ministerio procede a generar el CUV. Sí se presentan inconsistencias, el proceso de validación se detiene y realizan la notificación respectiva en el archivo descargable con la codificación de las inconsistencias halladas.
  - La codificación y descripción de las reglas de validación están contenidas en el Anexo Técnico 1 de la Resolución 2275 de 2023, e incluyen las tablas de validaciones generales y de validaciones por campo, así como también se encuentran en el documento “[Lineamientos para la generación, validación y envío del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, como soporte de la factura electrónica de venta -FEV en salud](#)”, ubicada en el portal web de sispro – factura electrónica <https://www.sispro.gov.co/central-financiamiento/Pages/facturacion-electronica.aspx>

## Principales cambios que trae la resolución:

El ministerio tiene dispuesto dentro del portal SISPRO en enlace para acceder a todo el material e información necesaria para comenzar a operar e implementar lo enunciado en la Resolución 2275 de 2023. El sitio web es:

<https://www.sispro.gov.co/central-financiamiento/Pages/facturacion-electronica.aspx>



The screenshot shows a web browser window with the URL <https://www.sispro.gov.co/central-financiamiento/Pages/facturacion-electronica.aspx>. The page is a SharePoint site with a dark blue header containing the text "Portal SISPRO > Central Financiamiento > Facturación Electrónica". The main content area is titled "Facturación Electrónica" and contains several paragraphs of text. At the bottom of the page, there are three navigation links: "Normatividad", "FAQ", and "Documentación Técnica".

SharePoint

Portal SISPRO > Central Financiamiento > Facturación Electrónica

### Facturación Electrónica

En cumplimiento del artículo 15 de la Ley 1966 de 2019, este Ministerio adelanta la reglamentación de los lineamientos y términos que deben cumplir las facturas de venta en salud, con el propósito de que todos los prestadores de servicios de salud y demás participantes facturen electrónicamente el cobro de los servicios y tecnologías, como requisito de presentación ante la Entidad Responsable de Pago.

Para el sector salud, a partir del 1 de diciembre de 2020 todas las entidades iniciaron la expedición obligatoria de la factura electrónica de venta con validación previa, estableciéndose con esta medida un hito que transforma la dinámica del flujo de recursos del sector salud, haciendo posible el ordenamiento de las relaciones contractuales desde la trazabilidad que le aporta la factura electrónica al reconocimiento y pago de la prestación de servicios y tecnologías en salud, condición necesaria para la garantía al derecho fundamental a la salud.

En este propósito, el Ministerio de Salud y Protección Social con el apoyo de la DIAN, adoptó las variables adicionales del sector salud incluidos en la generación de la factura electrónica de venta, constituyéndose la factura electrónica en una herramienta fundamental para adelantar el seguimiento oportuno al flujo de recursos y fuente primaria de datos que permitan el direccionamiento sectorial y la implementación de la Política de Atención Integral en Salud (PAIS).

Este Ministerio dispone el presente micrositio con el ánimo de visibilizar la factura electrónica del sector salud para que todos los integrantes del sistema, especialmente los Prestadores de Servicios de Salud, Operadores Logísticos de Tecnologías de Salud Gestores farmacéuticos y Entidades Responsables de Pago, puedan consultar la normativa vigente, acceder a los documentos técnicos e identificar los mecanismos que permiten el envío al Ministerio de la factura electrónica de venta.

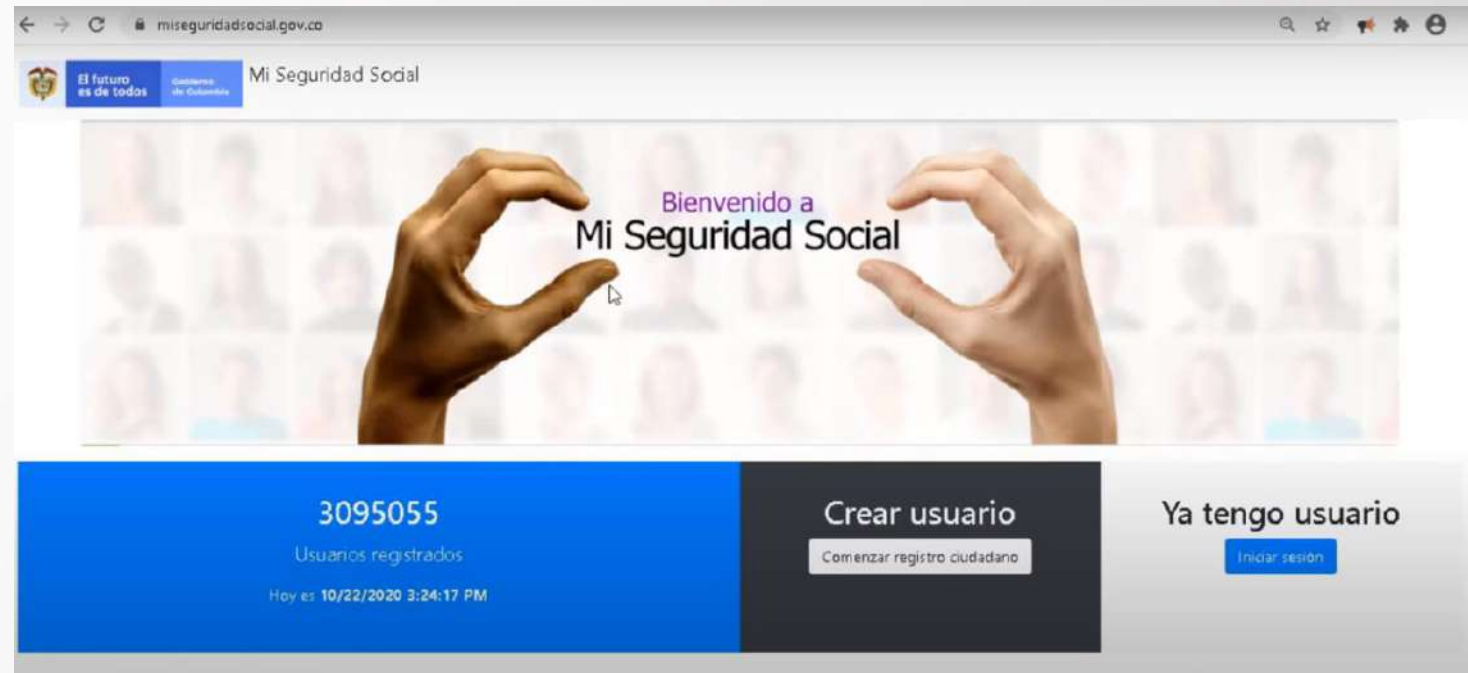
Normatividad      FAQ      Documentación Técnica

## Principales cambios que trae la resolución:

Para realizar la transmisión directa de archivos RIPS al Ministerio, se requiere para ambos mecanismos (Cliente Servidor – API Docker) realizar la autenticación

Si no tiene usuario

Paso 1: Registrarse en [www.miseguridadsocial.gov.co](http://www.miseguridadsocial.gov.co)



## Principales cambios que trae la resolución:

Para realizar la transmisión directa de archivos RIPS al Ministerio, se requiere para ambos mecanismos (Cliente Servidor – API Docker) realizar la autenticación ante SISPRO

### Paso 2:

- ✓ Inscribirse en el portal SISPRO como persona jurídica
- ✓ Diligenciar datos del funcionario previamente registrado en mi seguridad social.
- ✓ El portal solicitará datos de acceso y estos son los mismos datos de usuario y contraseña registrados en miseguridadsocial.
- ✓ Una vez ingrese, se debe desplegar la opción “Verificar registro” y
- ✓ digita datos de NIT (selecciona el tipo y digita el número).
- ✓ Confirma los datos diligenciados y luego se abre un formulario.



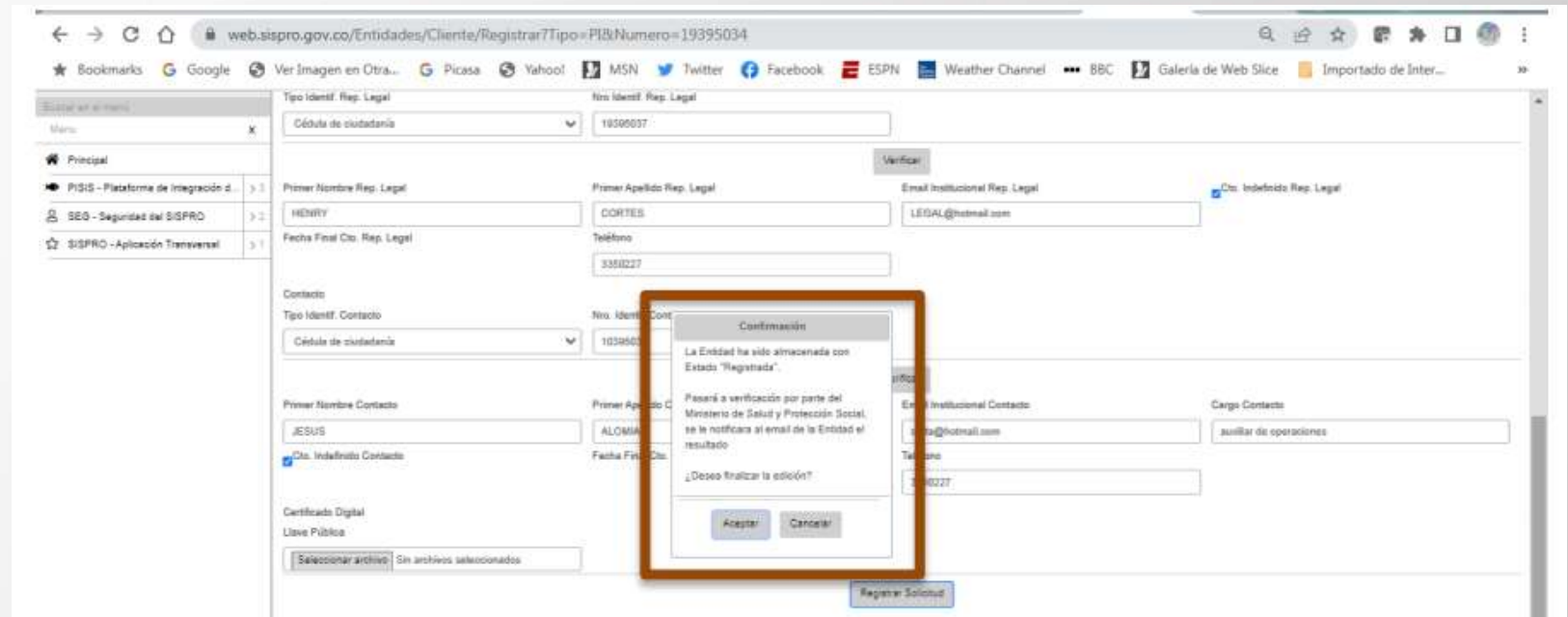
The screenshot shows the web portal for SISPRO (Sistema de Información de Seguridad Social). The browser address bar displays 'web.sispro.gov.co'. The page header includes the GOV.CO logo and the text 'SISPRO - Aplicativos Misionales'. Below the header, there is a navigation menu with a 'Menú' button and logos for 'COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA' and 'Salud'. The main content area is titled 'USUARIOS' and provides instructions for personal access. It includes links for 'Iniciar Sesión', 'Recuperar acceso a su Usuario', and 'Cambiar su Contraseña'. There is also a section for 'Solicitar o actualizar su usuario' with a brief description. Below this, there is a section for 'ENTIDADES' with a link to 'Registrar o Actualizar su Entidad' and a description of a legal entity. At the bottom, there is a link for 'Solicitar-Actualizar Usuario Institucional' with a description of institutional user management. The URL at the bottom of the page is 'https://web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/VerificarEstadoRegistro'.

## Principales cambios que trae la resolución:

Para realizar la transmisión directa de archivos RIPS al Ministerio, se requiere para ambos mecanismos (Cliente Servidor – API Docker) realizar la autenticación ante SISPRO

Paso 3: Diligenciar los siguientes datos en el formulario:

- Razón social
- Fecha de inicio de operaciones
- Tipo de entidad
- Datos de ubicación en Colombia
- Datos de representante legal
- Datos de contacto, el cual incluye el tipo de contrato que tiene el usuario con la entidad.



The screenshot shows a web browser window with the URL `web.sispro.gov.co/Entidades/Cliente/Registrar?Tipo=PI&Numero=19395034`. The page contains a registration form for a legal entity. The form fields include:

- Tipo Identif. Rep. Legal:** Cédula de ciudadanía
- Nro. Identif. Rep. Legal:** 19395037
- Primer Nombre Rep. Legal:** HENRY
- Primer Apellido Rep. Legal:** CORTES
- Email Institucional Rep. Legal:** LEGAL@hotmail.com
- Fecha Final Cto. Rep. Legal:** (empty)
- Teléfono:** 3358227
- Tipo Identif. Contacto:** Cédula de ciudadanía
- Nro. Identif. Contacto:** 10395037
- Primer Nombre Contacto:** JESUS
- Primer Apellido Contacto:** ALOMIA
- Fecha Final Cto. Contacto:** (empty)
- Cargo Contacto:** auxiliar de operaciones
- Uso de Clave Pública:** (empty)

A confirmation dialog box is overlaid on the form, titled "Confirmación". The text in the dialog reads: "La Entidad ha sido almacenada con Estado 'Registrada'. Pasará a verificación por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se le notificará al email de la Entidad el resultado. ¿Deseo finalizar la edición?". The dialog has "Aceptar" and "Cancelar" buttons.

Paso 4: Luego procede a “registrar la solicitud” y el sistema solicita la confirmación y con esto termina el proceso de autenticación.

## Principales cambios que trae la resolución:

Para realizar la transmisión directa de archivos RIPS al Ministerio, se requiere para ambos mecanismos (Cliente Servidor – API Docker) realizar la autenticación ante SISPRO

### Documentación Técnica

- Anexo Técnico campos de datos sector salud Resolución 506 – 2021
- Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta - Versión 1.7 – 2020
- Anexo Técnico de Factura Electrónica de Venta - Versión 1.8 – 2021
- Lineamientos para la generación, validación y envío del registro individual de prestación de servicios de salud – RIPS, como soporte de la factura electrónica de venta -FEV en salud
- Plan de contingencia MSPS
- Ejemplificaciones
- Lista de Valores
- Video Factura Electrónica-1
- Video Factura Electrónica-2

#### Componentes FEV RIPS

##### Componentes Cliente Servidor

- ➔ Guía autenticación Mecanismo validación RIPS-FEV cliente-servidor
- ➔ Guía instalación validador FEV-RIPS plataforma cliente servidor
- ➔ ASIF03 MANUAL USUARIO FEV-RIPS
- ➔ Instalador Versión No.2 20231023

##### Componentes DockerFile

- DockerFile FEVRIPS
- ➔ Instalador API RIPS
  - ➔ Guia instalacion docker FEV-RIPS v10
  - ➔ Consumo API FEV-RIPS v1



Iniciar sesión

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA Salud

Tipo: Cédula de Ciudadanía

Identificación:

Contraseña:

Nit:

Ingresar Cerrar



**GRACIAS**